

Delia  
21/04/11

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

JUAN ANTONIO LAZO QUEZADA

Y

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

En Santiago de Chile, 1ro de marzo de 2011, **Juan Antonio Lazo Quezada**, Rut N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna [REDACTED] ciudad [REDACTED], en adelante el "Controlador", por una parte; y, por la otra, **Fundación Tiempos Nuevos**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro entre cuyos fines se cuenta la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por Patricia Corvalán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas del mismo domicilio, en adelante la "Fundación", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato":

### PRIMERO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata al Controlador, para prestar los servicios de control de plagas sobre la especie "Columbia livia doméstica" y todas las subespecies que ésta comprende, también llamada paloma, dentro del predio de propiedad de la Fundación ubicado en Avenida Punta Arenas 6711, La Granja, Región Metropolitana.

Los trabajos a efectuar deberán llevarse a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido a la normativa legal y reglamentaria vigente.

## **SEGUNDO: Obligaciones de las partes.**

### **2.1. Obligaciones del Controlador:**

1. Cumplir estrictamente con la normativa legal y reglamentaria vigente, incluyendo lo resuelto por el Ministerio de Agricultura y sus organismos competentes.
2. realizar trabajos de control sistemático de control de plagas sobre la especie "Columba livia" y todas las subespecies que ésta comprende, también llamada paloma, dentro del predio de propiedad de la Fundación ubicado en Avenida Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana.
3. realizar jornadas de fumigación al menos quincenales de una duración mínima de dos horas cada una.

### **2.2. Obligaciones de la Fundación**

1. entregar las facilidades para el acceso y circulación del Controlador y sus dependientes, dentro del predio antes mencionado, en los días y horarios establecidos para la prestación del servicio contratado, los que deberán ser previamente acordados con el coordinador de servicios generales de la Fundación.

## **TERCERO: Precio**

El precio que deberá pagar la Fundación por todos los servicios prestados en razón del presente contrato, es el equivalente en pesos moneda de curso legal a 13,09 Unidades de Fomento mensuales.

Habiéndose aprobado el trabajo por la Fundación, el Controlador deberá entregar a la Fundación la correspondiente factura suma en la cual deberá constar la retención del 19% que dispone la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

La factura o boleta será pagada por la Fundación en un plazo no superior a 10 días a contar de la fecha de recepción conforme por parte de ésta del respectivo documento.

## **CUARTO: Duración y término anticipado**

El presente contrato tiene una duración de un año a partir de esta fecha y sólo podrá renovarse por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

La Fundación se encuentra expresamente facultada para poner término en forma anticipada, inmediata y unilateral al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en caso que el Controlador incumpliere gravemente con el mismo y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos, contados desde la

notificación que la Fundación hiciera llegar al Controlador, por medio de correo certificado, correo electrónico o cualquier otro donde conste la fecha de la respectiva notificación.

#### **QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Controlador con motivo de la prestación de los servicios encomendados, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el señalado precedentemente y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al término de los servicios.

En virtud del encargo contemplado en el presente Contrato, la propiedad intelectual de todos los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Controlador le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna.

#### **SEXTO: Publicidad**

Por el presente instrumento, el **Controlador** autoriza expresamente a la Fundación a publicar en una o más de sus páginas electrónicas de redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Controlador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a los servicios prestados.

#### **SÉPTIMO: Partes independientes**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguno entre las partes, y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales independientes.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio que pudiere sufrir el Controlador o sus dependientes con motivo u ocasión del presente Contrato.

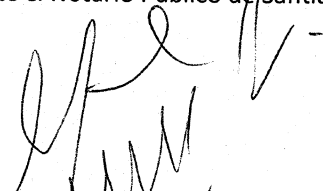
El Controlador se obliga a defender e indemnizar a la Fundación por todo daño y perjuicio en caso que ésta fuere demandada por sus trabajadores u otras personas, o sufre cualquier perjuicio con motivo de la prestación de los servicios bajo el presente contrato.

**OCTAVO: Domicilio y ejemplares**

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Controlador y dos en poder de la Fundación.

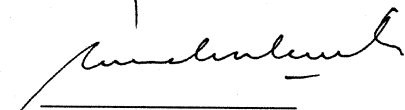
**NOVENO: Personería**

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.



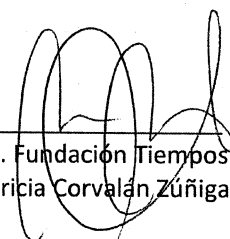
---

Juan Antonio Lazo Quezada



---

p.p. Fundación Tiempos Nuevos  
Consuelo Valdés Chadwick



---

p.p. Fundación Tiempos Nuevos  
Patricia Corvalán Zúñiga